

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 1950 } NUMERO 11.181

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 337 de 8: 338, 339 y 340 de 10 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Primera

Resuelto N° 513 de 7 de noviembre de 1949, por el cual se imparte aprobación.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2301 de 6 de febrero de 1950, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 2302 y 2303 de 6 de febrero de 1950, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 6 de 6 de enero de 1950, por el cual se concede permiso.

Resueltos Nos. 7 de 6 y 8 de 11 de enero de 1950, por los cuales se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 9 de 11 de enero de 1950, por el cual se conceden unas licencias.

Dirección General de Educación

Resuelto N° 10 de 14 de enero de 1950, por el cual se asigna cátedra.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 337

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Isaac González Espino, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Manuel Ballis, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 338

(DE 10 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Pedro Martínez G., Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bugaba, en reemplazo de Cristina Araúz de Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio A. Loré, Inspector de Vigilancia de 4ª Categoría, en reemplazo de Víctor César Castañeda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 339

(DE 10 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilia T. de Escalona, Oficial de 2ª Categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Margarita Rosas Q., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 340

(DE 10 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Rolando Alvarado, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Fernando Fernández, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

IMPARTESE APROBACION**RESUELTO NUMERO 513**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 513.—Panamá, 7 de Noviembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 del mes que acaba de terminar y mediante la licitación celebrada al efecto, el señor Francisco Miguez Bartolo, en su condición de único postor adquirió el derecho a ocupar un espacio de 8.93 metros cuadrados para la venta de revistas y papelería en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, sujetándose en un todo a las especificaciones correspondientes;

Que dicho señor ofreció pagar la suma de B/. 480.00 anuales por el espacio mencionado como cánón de arrendamiento, y

Que habiéndose llenado en la referida licitación todas las formalidades correspondientes,

RESUELVE:

Impartir aprobación a la licitación de que se ha hecho referencia y disponer la celebración del respectivo Contrato previo la constitución de la fianza de B/. 500.00 de que se hace mención en el pliego de condiciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN JIMÉNEZ.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Carlos Rangel M.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2301

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2301.—Panamá, febrero 6 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula N° 225 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, el 10 de octubre de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Fairsky".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 5599 de 3 de enero de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mer-

cante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Fairsky".

Propietario: Alvion Steamship Corporation.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: International Corporation Co.

Tonelaje: Neto 2.065. Bruto 5.434. Letras de Radio H O Q Z.

Patente Provisional N° 1280-L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

**CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES
PERMANENTES DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2302

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2302.—Panamá, febrero 6 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Lombardi & Icaza en nombre y representación de Pankos Operating Company S. A. propietaria de la nave denominada "Janko" que porta Patente Permanente de Navegación N° 1157 de 5 de marzo de 1940 ha solicitado: a este Despacho, por medio de memorial de 29 de noviembre del año en curso se le extienda una nueva Patente Permanente de Navegación por haberse extraviado la anterior.

Los derechos correspondientes a la expedición de la nueva Patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 9446 de 2 de diciembre de 1949.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1157 de 5 de marzo de 1940 que porta la nave nacional denominada "Janko".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que ha sido extendida por haberse perdido la original.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2303

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2303.—Panamá, febrero 6 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en "Protesta Marítima" otorgada ante el Consulado de Panamá en Seattle, Washington, extendida con las autenticaciones reglamentarias, se da cuenta de la pérdida total del vapor nacional "Andalucía" con motivo de haberse incendiado, encallado y abandonado.

Que con motivo de su pérdida total los representantes legales de la Compañía Armadora Transatlántica S. A., señores Lombardi e Icaza, han solicitado la cancelación de su registro en la Marina Mercante Nacional,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2015 de junio 20 de 1947, inscrita al Tomo 162. Folio 224 de la nave cuyas características se expresan a continuación:
Nombre de la nave: "Andalucía".

Propietario: Compañía Armadora Transatlántico S.A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Lombardi & Icaza.

Tonelaje: Neto 5859. Bruto 7717.07. Letras de Radio H P Q X.

Construida en: Alameda, California, E.U.A.

Por: Bethlehem Shipbuilding Corporation, Alameda, California, E.U.A.

Fecha de construcción: 1918. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación**CONCEDESE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 6**

República de Panamá. — Ministerio de Educación.— Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 6. — Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Donoso, profesor encargado de la Dirección del Primer Ciclo de la Concepción, solicita permiso para separarse del cargo con el fin de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Madrid:

RESUELVE:

Conceder al señor Raúl Donoso el permiso que solicita a partir del 20 de enero de 1950. e infor-

marle que para los efectos de docencia debe informar periódicamente acerca de la marcha de los estudios, de conformidad con la parte "b" del artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

**INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS****RESUELTO NUMERO 7**

República de Panamá. — Ministerio de Educación.— Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 7. — Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que a la señora Eladia D. de Castellón se le concedió licencia de seis (6) meses para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela El Real de Santa María, Provincia Escolar del Darién, por motivos de gravidez;

Que de conformidad con la solicitud de reingreso que presenta la señora de Castellón está en condiciones de volver a ocupar su cargo por haber dado a luz una niña prematura y haber muerto;

Que el artículo 6° del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravidez, volverá a su puesto tan pronto su estado de salud lo permitiere";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Eladia D. de Castellón que, de conformidad con la solicitud de reingreso que presenta y justifica, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela El Real de Santa María, Provincia Escolar de Darién, y cuya posición está vacante, el 3 de enero de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá. — Ministerio de Educación.— Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 8. — Panamá, 11 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Lastenia G. Flores que, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en el Centro Vocacional "Justo Arosemena", Provincia Escolar de Panamá, el 7 de enero de 1950; y a la señora Teófila L. de Hernández,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suito: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*Rubén D. Carles.***CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 9**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 9. — Panamá, 11 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Concepción F. de León, maestra de Economía Doméstica en la escuela Río Grande. Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 10 de febrero de 1950;

Julia Sánchez, maestra de grado en la escuela Llano Grande, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 27 de enero de 1950;

Guillermina A. de León, maestra de grado en la escuela Ciri Grande, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 30 de enero de 1950;

Celestina J. de Mejías, maestra de grado en la escuela Gobeá, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 24 de enero de 1950;

Delfina H. de Ríos, maestra de grado en la escuela San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 31 de enero de 1950;

Leticia Salvatierra, maestra de grado en la escuela La Esmeralda, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de febrero de 1950;

Angela Acuña, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 8 de febrero de 1950;

Victoria E. P. de Hernández, maestra de grado en la escuela Alto del Jobo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 31 de enero de 1950;

Ipsa B. de Achurra, maestra de grado en la

escuela La Laguna, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 2 de febrero de 1950;

Nimía F. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 28 de diciembre de 1949; y

Bienvenida Quezada, portera en la escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 6 de febrero de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*Rubén D. Carles.***ASIGNASE CATEDRA****RESUELTO NUMERO 10**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto N° 10. — Panamá, 14 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignase a Elías Manuel Martínez, cátedra regular de Religión y Moral y Agricultura, en la Escuela Secundaria de Chitré.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Resuelto comienza a regir a partir del 15 de Junio de 1949.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*Rubén D. Carles.***AVISOS Y EDICTOS****AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Aristides Alfaro contra Marcelino Zabala, se ha señalado como fecha para el segundo remate el día doce de mayo próximo venturo, tenga lugar, entre las horas legales, la subasta pública del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado:

"Finca N° 16701, inscrita al folio 220 del Tomo 410, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de un piso, estilo chalet, de bloques de arcilla. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto situado más hacia al Sur de dicho lote, seienta y cinco centímetros (65), limitando con propiedad de Riquelme Ferrer; en dirección Noroeste, limitando con propiedad de Riquelme Ferrer, se miden seis (6) metros; en dirección Norte, limitando con propiedad de Riquelme Ferrer se miden siete (7) metros, noventa centímetros (90 cm.); en dirección Sureste, limitando con propiedad de Riquelme Ferrer se miden veintitrés (23) metros, cincuenta centímetros y en dirección Suroeste, limitando con la Calle Primera, once (11) metros cincuenta centímetros (50), lo que da una superficie total de doscientos veintiséis (226) metros cuadrados con ocho mil trescientos cuarenta y seis (8346) centímetros cuadrados. Medidas de la casa: Ocho metros (8) de frente por diez y ocho (18) metros de fondo, ocupando una superficie de ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados y

limita por todos sus costados con restos del terreno sobre el cual se encuentra edificada".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de diez mil doscientos veinte y seis baibos con ochenta centésimos (B/. 10,226.80), que es la cuantía de la demanda. Serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de dicha suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Abril 28 de 1950.

Carlos Iván Zúñiga,
Secretario ad-interim.

Liq. 14.044
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Genoveva Beltrán de Barsallo, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, en un período de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que la Caja de Ahorros ha interpuesto en su contra.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

La Secretaria ad-int.

María T. de Paniza.

Liq. 14.113
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, se encuentra depositado un caballo moro, marcado a fuego así.... Este caballo se encontraba en sultura en el Barrio de San Mateo y sin dueño conocido.

De conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha y el que se encuentre con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de la Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, 18 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI F.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Encarnación Rodríguez ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Sardina, jurisdicción del corregimiento de Toubro, distrito de Penonomé, de una capacidad superficial de 13 hectáreas con 2916 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Penonomé a Sardina; Sur, predio de los herederos de Miguel W. Centa; Este, la que-

brada Sardina y el río Zaratí; y Oeste, el mismo camino de Penonomé a Sardina.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía del distrito de Penonomé, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia se hará publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día doce de Abril de mil novecientos cincuenta.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Victor Carles V.

Liq. 2258

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vásquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Arturo Espino, varón, mayor de edad, casado, maestro de enseñanza primaria, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 38-897, ha solicitado de este Despacho, por escrito de fecha de 18 de Abril del presente año, título de plena propiedad, en compra, de un lote de terreno baldío nacional denominado "El Ojo de Agua", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos metros cuadrados (77 hts. 9290 m.c.) de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dagoberto Velasco y Quebrada de Venado; Sur, camino de Pedasí a Tonosí y terrenos de Isaias Barrera; Este, camino de Francisco Juárez de por medio, terreno de Daniel Castro; y Oeste, terreno de Isaias Barrera.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BRICE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 6994

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Colobre al público en general por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, varón, mayor, de edad, vecino de Llano Colorado, se encuentra depositada una yegua como de cuatro años, de color colorado, paticaleta de las dos patas posteriores, sin marca de ninguna clase; animal que fue denunciado por el mismo señor Castillo por encontrarse desde hace un año más o menos pastando por los alrededores del caserío de Llano Colorado, sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término; pues pasado el cual, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial para los fines legales.

Fijado en lugar público de la Alcaldía del Distrito de Colobre a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Enrique Mayán.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente cita y emplaza al panameño Pedro Hernández Otero, natural de este Distrito como de 22 años de edad, color trigueño, pelo lacio, sin señal en el rostro, hijo de..... cuyo paradero se desconoce para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del mencionado Pedro Hernández Otero, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente salvo las excepciones que establece el art. 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar donde se encuentra dicho señor Otero, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación. Por tanto, se libra y firma el presente edicto en Las Lajas, cabecera del Distrito de San Félix, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

AGUSTIN SANCHEZ.

El Secretario,

E. de Gracia P.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, varón mayor de edad, casado, natural y vecino de este distrito, panameño, agricultor, y con cédula N° 25-196, se encuentra depositada una vaca de color rosco, como de cinco años de edad según conocimiento pericial, talla tercera, marcada a fuego así: (M) (A), sin señal de sangre, por encontrarse vagando por varios años en el lugar de Maraca de esta Jurisdicción, sin conocerle dueño alguno. De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de este distrito y se enviará copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sea dentro de 30 días hábiles, de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, Noviembre 30 de 1949.

El Alcalde Municipal.

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Félix Sanjurjo V.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 126

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 19-1404 con residencia en Las Lomas de esta jurisdicción se encuentra depositado un novillo color rosco cenizo, marcado a fuego el siguiente herrete: (J) este animal fue encontrado dentro del predio del señor Castillo hace algún tiempo sin conocerle dueño alguno, en virtud de esto se declara como bien mostrenco.

Por tanto en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días para que todo aquel que

se crea con derecho a dicho animal, haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Noviembre 15 de 1949.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Alberto Sittón y Nemesio Araúz se encuentran depositados los siguientes animales: Al primero de los nombrados una novilla de color negro mostrenca con señal de sangre, oreja izquierda tronchada, este animal fue encontrado dentro del potrero del señor Sittón hace varios meses sin conocerle dueño alguno, no tiene marca de herrete. En poder del señor Nemesio Araúz un ternero color negro, mostrenco, sin marca alguna.

De conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha a fin de que todo aquel que se encuentre con derecho a dichos animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematarán en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Noviembre 21 de 1949.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 130

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Cáceres, varón, mayor de edad, soltero, panameño, de oficio agricultor, portador de la cédula de identidad personal N°..... de este vecindario se encuentran depositados los siguientes animales caballar que se encontraron vagando dentro de la ciudad, que a continuación se expresa. Un caballo colorado de lucero en la frente marcado a fuego así: (PC). Una yegua mora marcada a fuego así: (JG). Un petro color melado oscuro sin marca a fuego y sin señales particulares. Un caballo colorado sin marca de fuego y sin señales particulares. Un caballo moro marcado a fuego así: (M.T.). Un petro alazano marcado a fuego con el siguiente herrete (5). Estos animales se encontraban vagando dentro de el área de la ciudad, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha a fin de que el que se encuentre con derecho a dichos animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el plazo de ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematarán en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Noviembre 22 de 1949.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Raúl Quintero o Araúz, panameño, panguero, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-19568 y con residencia en Calle tres (3) de Noviembre, casa 26, cuarto 26, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de Traficar con "Can-Yac" y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

No existiendo, pues, ninguna contradicción en el testimonio copiado, como lo asegura el reclamante Jorge A. Rodríguez en el escrito de revocatoria que se resuelve, procede negar esa revocatoria pedida por el apoderado legal del enjuiciado Raúl Quintero, contra dicho auto de proceder por el delito de "Traficar con Can-Yac", el cual se mantiene en todas sus partes, y concede la apelación interpuesta subsidiariamente por dicho Lic. Jorge A. Rodríguez A., y para que se surta la alzada, ordena enviar los autos al Superior para que resuelva lo que procede en derecho, sobre el auto de proceder recurrido, lo cual hace, el suscrito Juez 5º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y en completo acuerdo con la Opinión Fiscal.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a José Alfonso Herrera, panameño, de veintidós años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en el Cuartel Central de Policía, (Agente No. 1904) y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 40-1189, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Seducción", y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra el cual en su parte pertinente resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diecinueve veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal en estas sumarias, contra el sindicado Herrera, por el delito de "Seducción", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, XI, Libro II del Código Penal. Provea el sindicado los medios a su defensa, para lo cual notifíquesele este auto personalmente a fin de que nombre defensor, que de no hacerlo así se le nombrará uno de Oficio y se mantiene la detención preventiva decretada. Se abre a

pruebas por el término de cinco (5) días dentro de los cuales, las partes interesadas, aducirán las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la Vista Oral de esta causa la cual tendrá lugar el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal. Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Agustín R. Cedeño, panameño, de veintiséis (26) años de edad, casado, cuidador de caballos, en Juan Franco, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-33700, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Incendio" y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión llama a responder en Juicio Criminal en estas sumarias, a Agustín R. Cedeño, panameño, de veintisiete (27) años de edad, casado, cuidador de caballos en Juan Franco, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-33700, y con residencia en Río Abajo, calle Monte Oscuro y se ordena su detención preventiva, por infractor de disposiciones contenidas en el Cap. I, Título X, Libro II del Código Penal. Provea el enjuiciado, los medios de su defensa, para lo cual notifíquesele este auto personalmente, a fin de que nombre un abogado que lo defienda advirtiéndoselo, que de no hacerlo así se le nombrará uno de Oficio. Se abre a pruebas por el término de cinco (5) días dentro de los cuales, las partes aducirán las que estimen favorables para practicarse en el momento de la Vista Oral que se verificará el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal, y se sobresee definitivamente a favor de Thelma Teresa de Cedeño (n) La China, panameña, de veintidós (22) años de edad, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en Río Abajo, en la Bodega en que se encontraban los antiguos guardas de Marín, cuarto 21 en las presentes diligencias. Fundamento de derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919. Cópiese, y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano oficial, por cinco (5) veces consecutivas.



de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Clemente Rodríguez por el delito de hurto pecuario, se ha dictado la siguiente sentencia de Segunda Instancia que en su parte resolutive dice así:

"Tercer Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, marzo siete de mil novecientos cincuenta.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, confirma la sentencia consultada.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdos.) F. Chiari.—Andrés Guevara T.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte.—Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RAÚL E. JAÉN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Antonio Pérez Quiroz, portorriqueño, de veinticuatro años de edad, casado, soldado del Ejército Norteamericano, acantonado en Fort Davis en el mes de Abril del año próximo pasado y blanco, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 9 de Diciembre de 1949 y providencia de fecha 7 de Marzo de 1950, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario-int.,

(Cuarta publicación)

José J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Aureliano Quiroz, de generales desconocidas, y residente en esta ciudad en el mes de Junio del año de 1949, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito "contra las buenas costumbres y el orden de la familia", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 30 de Noviembre de 1949 y providencia de fecha 7 de Marzo de 1950, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario-int.,

(Cuarta publicación)

José J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Byron Foreman, panameño, negro, de veinticuatro años de edad, soltero, sin oficio, vecino de esta ciudad y residente en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de Diciembre de 1949 y providencia de fecha 7 de Marzo de 1950, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario-int.,

(Cuarta publicación)

José J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

Ricardo M. Bula.